



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023



Promoción de
Iniciativas Locales

Expediente: 1185004P
Procedimiento: Concesión subvención a la Asociación de Periodistas de Aragón
Asunto: Concesión subvención.

DECRETO

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por la Asociación de Periodistas de Aragón.

Segundo. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. El documento RC nº 2023.2.0009143.000 que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2023-91-4912-483302

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención realizada por la diputada-presidenta de la Comisión de Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

Quinto. El informe técnico del área gestora.

Sexto. El informe número 734/2023, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto y conceder la subvención nominativa al amparo del artículo 22.2.a) LGS y 16.6.a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que se detalla a continuación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CZZA 3RQV JAM7 2N7L

Decreto Nº 1987 de 14/06/2023 "Decreto. Asoc. periodistas Aragón" - SEGRA 688523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023

BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ARAGÓN	NIF	G50058106
OBJETO	24º CONGRESO DE PERIODISMO DIGITAL Y ACTIVIDADES ANEXAS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2023-91-4912-483302 Asociación de periodistas de Aragón. Congreso periodismo digital.	RC	2023.2.0009143.000
IMPORTE SUBVENCIÓN	15.000 €	TIPO	Importe Cierto
IMPORTE A JUSTIFICAR	105.660,20	GASTO SUBVENCIONABLE	100.350,31€
FORMA DE PAGO	Pago anticipado (100%)	FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta justificativa con aportación de justificantes
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 de enero al 15 de septiembre de 2023	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el 30 de septiembre de 2023
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Hasta el 30 de septiembre de 2023	COMPATIBILIDAD	Compatible con otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado en el apartado primero y a continuación:

1. Compatibilidad. Es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública hasta un máximo del 80% del gasto subvencionable.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CZZA 3RQV JAM7 2N7L

Decreto Nº 1987 de 14/06/2023 "Decreto. Asoc. periodistas Aragón" - SEGRA 688523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

4. Forma de Justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 Anexo J3, J4 y J5 podrán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Impresos e instancias".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación **J1**.

4.2. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2- Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos, que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose en su caso las desviaciones acaecidas.

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo** detalle gastos Relación de gastos, resumen y detalle. Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023

b) **Modelo J-4.** Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención.

c) **Modelo J-5.** Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) **Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas

Los gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido. Así mismo deberá justificarse los criterios de reparto e imputación de los citados gastos de personal a la actividad subvencionada.

e) **Justificación de la publicidad** de la subvención concedida.

f) Los gastos de **alojamiento, transporte y restauración o manutención** sólo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Los límites y gastos subvencionables son los siguientes:

1. Para los gastos de viaje, alojamiento y manutención se tomarán como referencia las cuantías fijadas para los empleados públicos grupo 2, según lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Dietas grupo 2 en territorio nacional:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso serán indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023

2. En el caso de los gastos de transporte por avión, tren o autobús se revisará que corresponden a gastos de clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.

Serán indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso.

3. El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 euros/Km. Se pueden añadir los gastos de peaje de las autopistas. No serán subvencionables los gastos de estacionamiento.

4. El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.

5. En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.

6. Justificación del alojamiento, transporte y restauración o manutención

a) En caso de que **la entidad beneficiaria abone directamente estos gastos a los proveedores:**

Se enviarán las facturas, tiques, billetes de avión, tren o autobús correspondientes a los gastos donde conste la identificación del viajero, alojado o comensal.

Si la factura o justificante no especifica la persona relacionada con la actividad, se enviará certificado firmado por el representante legal en el que conste la identidad de los alojados, comensales o viajeros (así como su relación con la actividad en caso de no haberlo hecho en la memoria de actuación).

En el caso de alquiler de autobuses, se deberá remitir la factura del servicio, donde conste el trayecto realizado y número de viajeros.

Deberán aportarse los justificantes de pago correspondientes.

b) En caso de que **la entidad beneficiaria abone estos gastos a los perceptores.**

Deberá incluirse en el documento J3 "liquidación dieta o liquidación gastos transporte" en la casilla "Nº de factura", en la del proveedor el nombre del perceptor, el tipo de dieta o gasto en la de concepto y el importe en la del gasto realizado.

Deberá aportarse como justificante un certificado firmado por representante legal de la entidad subvencionada, en el que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023

nombre del perceptor, numero de noches, de comidas y cenas y los gastos de transporte.

También se admitirán modelos oficiales de hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje de la entidad, siempre que vengan firmadas por el representante legal y el perceptor.

Deberán aportarse los justificantes de pago de los gastos liquidados.

Respecto a los gastos de transporte en vehículo, deberá constar en el J3: liquidación KM en la casilla "Nº de factura", el trayecto en la casilla "concepto", el nombre del perceptor en la casilla "Proveedor" y el importe total en la casilla "Gasto realizado". Como justificante enviar un certificado del representante legal de la entidad subvencionada, donde conste los gastos de viaje con los trayectos realizados y número de kilómetros.

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. Modificaciones. El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo y requerirá su autorización .

Ampliación del plazo de ejecución y/o justificación:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CZZA 3RQV JAM7 2N7L

Decreto Nº 1987 de 14/06/2023 "Decreto. Asoc. periodistas Aragón" - SEGRA 688523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023

1) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2) Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

4) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

7) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de la Diputación en la página web, el material impreso realizado y la indicación de la financiación de la Diputación en toda la promoción y publicidad en medios de comunicación.**

8) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CZZA 3RQV JAM7 2N7L

Decreto Nº 1987 de 14/06/2023 "Decreto. Asoc. periodistas Aragón" - SEGRA 688523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023

de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

9) Los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (art. 68.1 del RLGS).

10) Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

Cuarto. Incumplimiento por parte del beneficiario. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá una penalización del 5% de la subvención.

Quinto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Sexto. Normativa reguladora de la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CZZA 3RQV JAM7 2N7L

Decreto Nº 1987 de 14/06/2023 "Decreto. Asoc. periodistas Aragón" - SEGRA 688523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
14/06/2023



FIRMADO POR

El Secretario actual de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
14/06/2023

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015 de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
La Secretaría General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC CZZA 3RQV JAM7 2N7L

Decreto N° 1987 de 14/06/2023 "Decreto. Asoc. periodistas Aragón" - SEGRA 688523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>